

zosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efectos presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 16 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—4.426-D.

290 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y autorización para dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de la línea alta tensión y dos centros de transformación cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 KV., con conductores unipolares tipo subterráneo de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, protegidos con tubo de cemento centrifugado, cuyo recorrido de 480 metros de longitud tendrá su origen en una columna metálica de la línea aérea existente, finalizando en dos nuevos centros de transformación de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 V., en la urbanización «Caserio de Urgel», en término municipal de San Ildefonso. La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.331-D.

291 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita [L. 1.671(2)].*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica aérea, simple circuito, a 13,2 KV., prolongación de la línea «Asúa-Lezama C. T. número 587, Goñekoche», que tendrá su final en el apoyo número 2, del que partirá en subterráneo al centro de transformación número 851, C.T.N.E. (Derio), en el término municipal de Bilbao con una longitud total de 40 metros, empleado como conductor cable D-40, sustentado sobre apoyos de hormigón. La finalidad de esta línea es de dotar de un nuevo centro de transformación a C.T.N.E. (Derio).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.830-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

292 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia G. 2.715 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición del Ayuntamiento de Torá, Empresa distribuidora de servicio público «Fecsa», con domicilio en Torá, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Electrificación rural San Cerni de Lanera, finca «Miquelé» y masía «Vilas», en término municipal de Torá.

Línea eléctrica

Origen: Penúltimo apoyo de derivación a 25 KV. a E. T. 298, «Oliva» (A. 1.453 R.L.T.), E. T. «Miquelé».

Término municipal afectado: Pinós y Torá.

Cruzamientos: «F.E.C.S.A.», línea de B. T.; C.T.N.E., línea telefónica; Ayuntamiento de Torá, caminos; Ayuntamiento de Pinós, caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25 y 0,38.

Longitud en kilómetros: 2,431 en A. T. y 2,303 en b.t.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero, y uno de 3,5 por 100 y 3,5 por 50 milímetros cuadrados de aluminio en B. T.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

Estación transformadora «Miquelé».

Emplazamiento: Sitio en San Cerni, término municipal de Torá.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV., red de baja tensión, seis acometidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.008-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

293 *ORDEN de 5 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la provincia de Burgos.*

Ilmo Sr.: Examinado el expediente iniciado por la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado y terminado por el Servicio Provincial de Burgos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la citada provincia:

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de las riberas probables, según consta en las actas

de 2, 3 y 4 de noviembre de 1960, proveyó la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 10 de septiembre de 1960, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 22 de julio de 1961, el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentaron 32 escritos de reclamaciones, suscritos por doña Daría Ortega Usón, don Santiago Tomé Ortega, doña Florentina Abad Sánchez, don Ignacio Lope Tordable y hermanos, doña Matilde Revilla Delgado, don Telesforo Tordable Revilla (dos reclamaciones), don Antonio Arribas Cantero; doña Sotera Arnaiz, don Germán González y don Martín González, como herederos de don Nemesio González Merino; don José María Ruiz Antón, doña Casilda Antón Nogal y doña Ascensión Hernando; don Jesús Revilla de la Cal, doña Eustasia Revilla Delgado (tres reclamaciones), señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma (cinco reclamaciones), don Claudio García Delgado (hoy Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma), don José García Alonso, don Gumersindo Tomé Merino, doña Victoria Merino Merino, don Eusebio Santamaría Tinieblas, don Galo Barbero Merino, don Julio Merino Urién, doña Sofía Barbero Merino, don Serapio González Merino, don Marcelino Tomé Ortega, doña Ignacia Ortega Usón y doña Juana Ortega Usón;

Resultando que la Abogacía del Estado de Burgos emitió dictamen el 24 de octubre de 1962 en el sentido de que deben ser admitidas a estudio las reclamaciones de don José María Ruiz Antón y doña Eustasia Revilla Delgado, parcialmente admitidas a estudio las de don Telesforo Tordable Revilla y herederos de don Nemesio González Merino, y desestimadas todas las demás reclamaciones;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 2 de abril de 1977, se publicó edicto señalando la fecha del 24 de mayo de 1977 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Lerma, a la Comisaría de Aguas del Duero, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lerma, a la Cooperativa Comarcal Ganadera de Lerma y a los particulares interesados;

Resultando que, previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941, al deslinde de las líneas reclamadas por los interesados que habían aportado documentación estimada válida por la Abogacía del Estado de Burgos, todos los cuales se mostraron conformes en el acto del deslinde y desistieron de sus reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Burgos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la provincia de Burgos.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Burgos.
Número. El que correspondía.
Partido judicial: Lerma.
Término municipal: Lerma.
Nombre: Riberas del río Arlanza.
Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
Superficie: 44.0905 hectáreas.
Localización: Las riberas se localizan en ambas partes, derecha e izquierda, del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Limites:

Norte: Fincas de particulares del término de Lerma, carretera Madrid-Burgos, terrenos de los Ayuntamientos de Villalmanzo y Lerma, y fincas de particulares del término municipal de Lerma, en su anejo de Santillán, y del término de Lerma, mediante el río Arlanza.

Este: Término municipal de Lerma, en su anejo de Santillán, y término municipal de Quintanilla del Agua.

Sur: Fincas de particulares, carretera Madrid-Burgos, bal-

díos municipales y terrenos municipales del Ayuntamiento de Lerma.

Oeste: Monte «Riberas del río Arlanza», en el término municipal de Lerma, en su anejo de Ruyales del Agua, perteneciente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

294

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una almazara por la Cooperativa «San Juan», emplazada en el polígono industrial Los Olivares-Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la instalación de una almazara, propiedad de la Cooperativa «San Juan», sita en el polígono industrial Los Olivares-Jaén, por haberse cumplimentado las condiciones de la Orden de este Departamento de 28 de octubre de 1974, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la industria mencionada, cuyo presupuesto total, a efectos de beneficios, se cifra en veintiséis millones trescientas noventa y dos mil trescientas cuarenta y cinco (26.392.345) pesetas.

La subvención correspondiente ascenderá, como máximo, a la cifra de un millón trescientas diecinueve mil seiscientos diecisiete (1.319.617) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

295

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la Rioja Alta.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 2 de julio de 1977 se declaró la ampliación de la industria láctea que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño) incluida en la zona de preferente localización industrial agraria definida en el artículo 1.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo;

Vista la documentación presentada en cumplimiento de los condicionados exigidos en la citada Orden de calificación, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Felipe Jesús Martínez Ruiz posee en Haro (Logroño), con un presupuesto, a efectos oficiales, de 2.406.000 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 240.600 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden de calificación.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1977 para la completa terminación de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

296

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la instalación frigorífica rural de don Enrique Gómez González en La Garrovilla (Badajoz), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Enrique Gómez González para la ampliación